



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TEOCALTICHE/2013 Ejercicio 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocaltiche.

Observación Número: 01	Monto Observado: \$145,000.00
<p>Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.</p> <p>Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyo en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p> <p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p> <p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Diagnóstico de la Condición de las Mujeres y su Posición de Género en el Municipio de Teocaltiche", por un monto de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Teocaltiche se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p> <p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TEOCALTICHE/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4204/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día viernes 20 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4203/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.</p> <p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.</p> <p>Derivado de lo anterior se detectó que no presentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo Oficial del H. Ayuntamiento de los recursos recibidos. 2. Estado de Cuenta bancario <p>En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.</p> <p>Numeral 8. CUARTA ETAPA. Depósito de los recursos. Una vez suscrito el convenio y que el INMUJERES cuente con el recibo fiscal u oficial de la IMM y/o municipio se procederá a la radicación del recurso en una sola ministración, a la cuenta bancaria que para tal efecto haya proporcionado la IMM y/o municipio de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 inciso k, o numeral 5.2 inciso h, según corresponda a la naturaleza de la IMM. En el recibo fiscal u oficial deberá especificarse en el concepto el nombre del proyecto, así como la leyenda: "Los</p>	

1



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TEOCALTICHE/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocaltiche.

recursos que se reciben son recursos públicos federales con carácter de subsidios". Jueves 30 de diciembre de 2010 DIARIO OFICIAL (Octava Sección) 44 Los recursos deberán aplicarse en concordancia con el calendario de actividades autorizado en el proyecto, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, estar sujetos al marco normativo aplicables a los recursos públicos federales, así como a la evaluación y control de los Órganos correspondientes e instancias fiscalizadoras.

La cuenta bancaria en que se depositen los recursos, deberá aperturarse para uso exclusivo de la ejecución de este programa.

El trámite para el pago de los recursos abarcará como mínimo 15 días hábiles e iniciará una vez suscrito el convenio específico de colaboración entre la Instancia Ejecutora y el INMUJERES.

El pago se realizará mediante transferencia de fondos, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), a la cuenta bancaria proporcionada por la IMM y/o municipio, según corresponda, y será comunicado de manera oficial mediante oficio y correo electrónico por la DGAF. Es importante señalar que el pago está supeditado a los tiempos establecidos normativamente por la TESOFE.

Por todo lo anterior, se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**

Correctiva:

El Municipio de Teocaltiche, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, copia certificada de la documentación comprobatoria faltante.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Teocaltiche inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de, informar al INMUJERES.

Preventiva:

El Municipio y/o el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** IMMT.040/2013 52

Documentación presentada:

Oficio No. IMMT 040/2013 52, de fecha 30 de septiembre 2013 firmado por la Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Teocaltiche, Lic. Miriam Guadalupe Trinidad García y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 12 de diciembre del mismo año, dando respuesta a las observaciones números 01 ADM-fin. **Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación**, anexando la siguiente documentación:

- Recibo Oficial del H. Ayuntamiento de los recursos recibidos.
- Estado de Cuenta Bancario.
- Informe final de resultados con los alcances que tuvo el "Proyecto".



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TEOCALTICHE/2013 Ejercicio 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocaltiche.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	\$145,000.00	Solventado	\$ 145,000.00	Pendiente	\$0.00
Comentario					
Derivado del análisis de la documentación presentada para el seguimiento de la presente observación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:					
<ul style="list-style-type: none"> Del importe observado por \$145,000.00 el H. Ayuntamiento remite copia certificada del recibo oficial solicitado, Estado de cuenta bancario, con lo cual cumple con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio 2011. Respecto a este punto Solventa el monto de \$145,000.00, en cuanto a documentación comprobatoria y justificatoria del gasto. No envía la evidencia de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, como lo señala la Recomendación Correctiva de la Cédula de Observaciones en el párrafo dos, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control: <ol style="list-style-type: none"> El Acuerdo de Incoación Emplazamiento al Servidor Público Informe de los Presuntos Responsables 					
Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera No Solventada la recomendación correctiva.					
Recomendación Preventiva		Situación: No Solventada			
Comentario:					
No envía evidencia para la solventación de esta observación. Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control no solventa la recomendación preventiva.					
Seguimiento: Número 2		Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio			
No se recibe respuesta al seguimiento número 1.					
Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$145,000.00	Solventado	0.00	Pendiente	\$0.00
Comentario					
En relación al punto II de la recomendación correctiva, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no					



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TEOCALTICHE/2013 Ejercicio 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocaltiche.

presentaron la documentación relativa a: El Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y El Informe de los Presuntos Responsables.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

En consecuencia este Órgano Estatal de Control, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número 01.- **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.


Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

En lo que respecta a la recomendación preventiva se reitera que, deberá girar instrucciones al personal involucrado en los seguimientos a los Programas Federales, para que se implementen mejoras en los sistemas administrativos y de control, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por el Órgano Estatal de Control


Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz
Coordinador


L.A.E. Ma. Guadalupe Salván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra